

ORD.: N° 85

ANT.: No hay.

MAT.: Procedimiento para la
Declaración Emergencias
Agrícolas.

SANTIAGO, 27 ENE. 2009

DE : MINISTRA DE AGRICULTURA.

A : DIRECTORES DE SERVICIOS.

En consideración a lo señalado en el Decreto 81 de 28.08.08, firmado por esta Ministra, el acuerdo del Comité Técnico de la Comisión Nacional de Emergencias Agrícolas y Gestión del Riesgo Agroclimático (CNEA), en su sesión del 23 de enero de 2009 y el ejercicio de las atribuciones propias de este cargo, informo a usted el **Procedimiento General para la Declaración de Emergencias Agrícolas**. En este contexto le solicito comunicar las instrucciones pertinentes para iniciar su aplicación a contar de esta fecha y difundirlo en las respectivas instituciones involucradas.

La solicitud para declarar sectores, comunas o cualquier territorio en situación de emergencia agrícola, deberá hacerse por medio de las Secretarías Regionales Ministeriales de Agricultura respectivas, para determinar si procede o se rechaza esta petición.

La descripción de las etapas del proceso y la participación de las instancias involucradas son:

1. La declaración de Emergencia Agrícola deberá sustentarse sobre la base del informe técnico a cargo del Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA), el cual es elaborado de acuerdo a la información que el propio instituto posee y la proporcionada por la Red Agrometeorológica, que contiene:
 - a. Datos meteorológicos sobre la zona afectada.
 - b. Mapas con los principales indicadores agrometeorológicos disponibles.
 - c. Informe de la situación agrometeorológica por región y por rubros.
 - d. Recomendaciones técnicas para enfrentar la situación.

Dicho informe se irá perfeccionando constantemente de acuerdo a las nuevas tecnologías que el Ministerio disponga para los equipos técnicos correspondientes.

Como una forma de consensuar el informe con los actores regionales calificados, se recomienda la existencia de un Comité Asesor integrado por destacados profesionales de la región, tanto públicos como privados, para validar, complementar o modificar la información agrometeorológica generada.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA

2. El informe técnico será discutido en la Comisión Regional de Emergencias Agrícolas y Gestión del Riesgo Agroclimático (CREA) junto con otros informes sobre las materias que pudiesen disponer para complementar el análisis de la situación que afecte a un determinado territorio. El producto de esta instancia debe estar orientado a asesorar la toma de decisión relacionada con la declaración de emergencia agrícola que realiza el Seremi, el cual admitirá o rechazará la solicitud.
3. De ser considerada la solicitud, el SEREMI entrega los antecedentes técnicos correspondientes al Intendente(a) para que evalúe la decisión de solicitar la declaración de emergencia agrícola en la(s) comuna(s) o territorio(s) afectado(s). Para dicha gestión es recomendable citar al Comité Operativo Regional de Emergencias (o su similar regional respectivo), facilitando la participación de otros servicios públicos relacionados con la materia. Dicho comité evaluará la solicitud sobre la visión de amenaza de daño(s) causado(s) o por causar con la finalidad de definir una estrategia de apoyo multisectorial, si corresponde.
4. Con todos los antecedentes aportados, el Intendente(a) Regional evalúa la presentación y decide finalmente si enviar, o no, la solicitud de declaración de emergencia agrícola a la Ministra de Agricultura.
5. La Ministra, en virtud de sus facultades, y en consulta al Comité Técnico de la Comisión Nacional de Emergencias Agrícolas y Gestión del Riesgo Agroclimático (CNEA), toma la decisión de declarar o no emergencia(s) agrícola(s), en cuyo primer caso corresponde la firma de una Resolución Exenta que finaliza este procedimiento.

La aplicación de este procedimiento para la declaración de emergencias agrícolas se representa en el esquema adjunto.

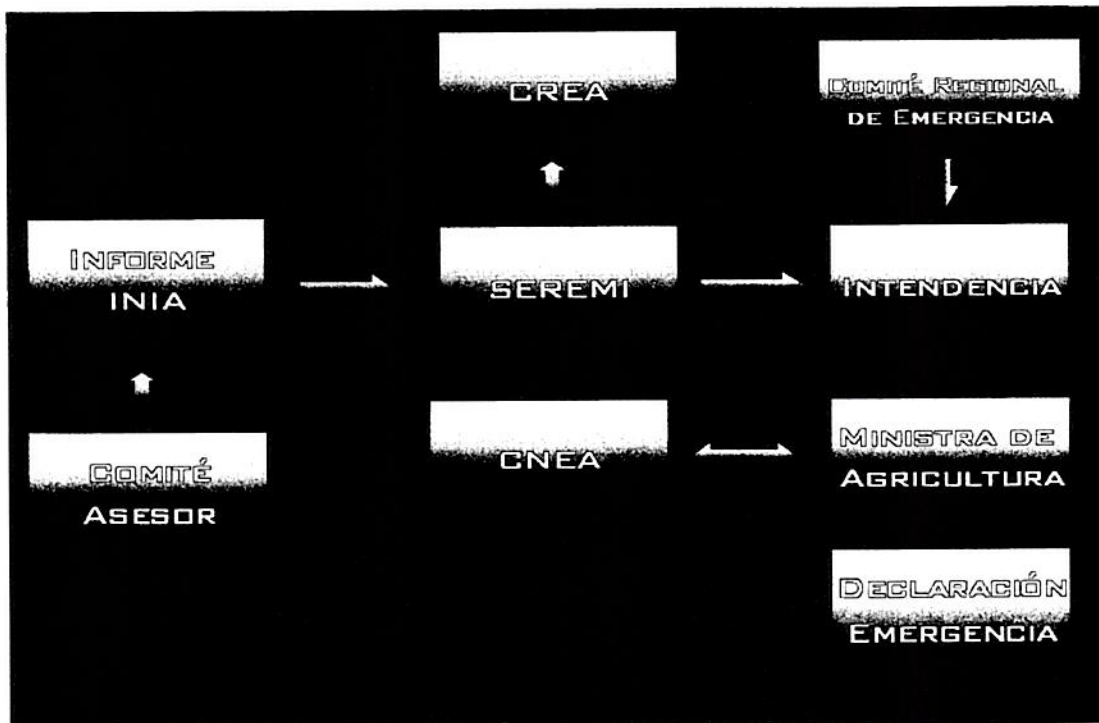
Le saluda atentamente,



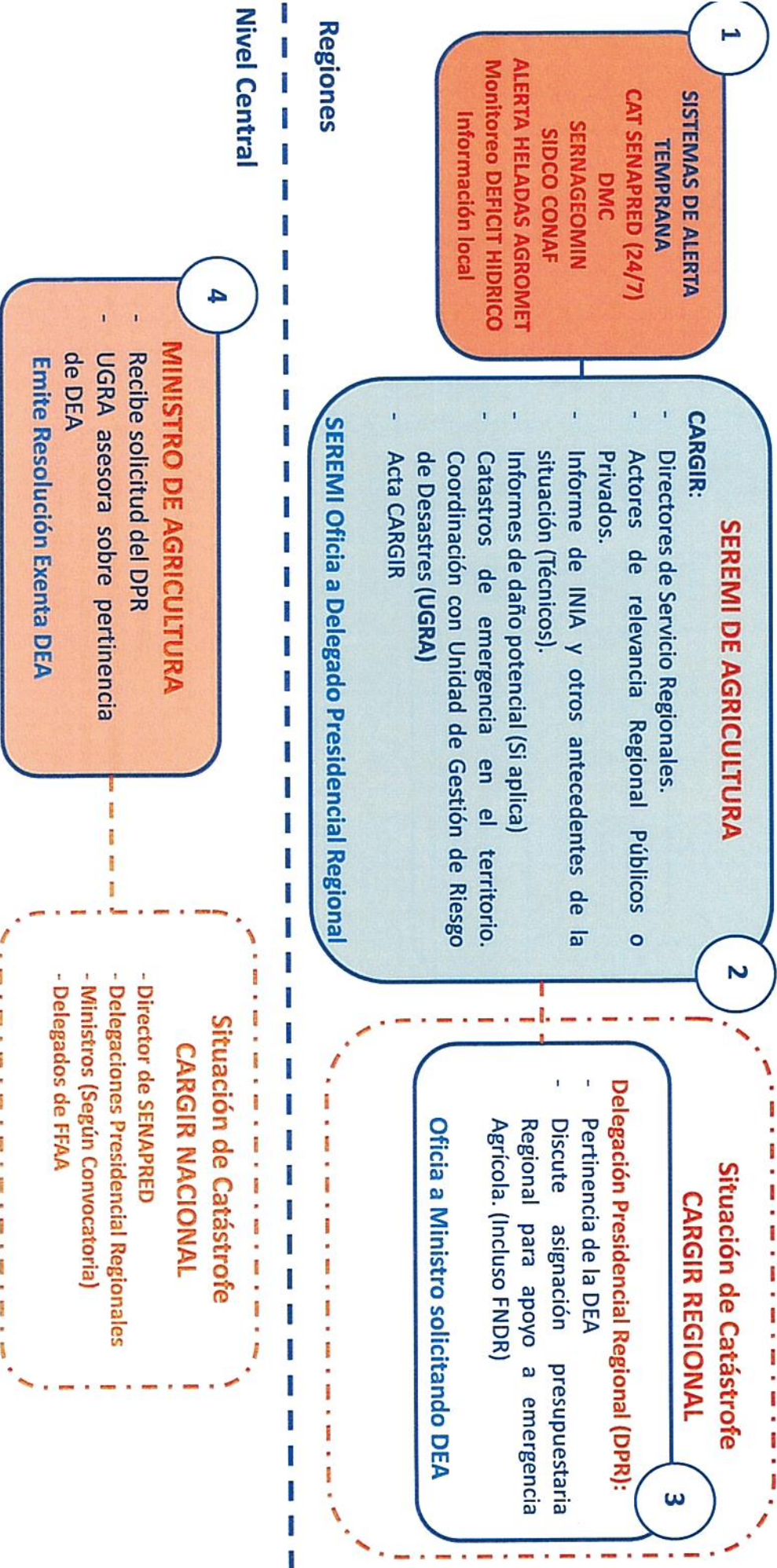
[Handwritten signature]
MARIGEN HONKHOL
MINISTRA DE AGRICULTURA

AYS/bom

Adj.: Decreto N° 81, de 29 agosto 2008
Esquema Procedimiento.



Procedimiento de Declaración de Emergencias Agrícolas – DEA 2023



Regiones

Nivel Central